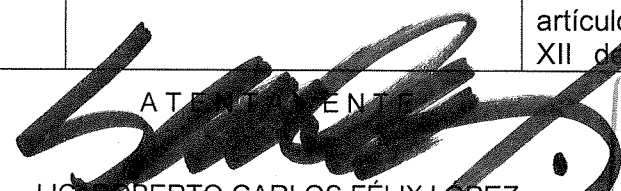


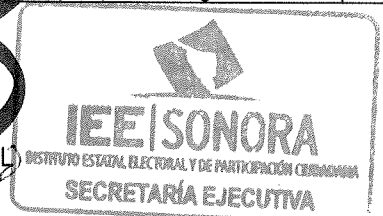


LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

No	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
1	Licenciada Elizabeth González Madrid	Tesorera del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora	Escrito mediante la cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: <i>"...me permito solicitar nos facilite dos Mamparas, los días viernes 4 y sábado 5 de noviembre del año en curso, con el objeto de realizar las elecciones de cambio de Consejo Directivo en nuestro Colegio..."</i> . Se tiene por recibido el escrito de cuenta y por hecha la solicitud que antecede, por lo que dígamele a la promovente que se acuerda ha lugar lo solicitado, toda vez que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para atender las peticiones que tengan por objeto apoyar el desarrollo de la vida democrática en términos artículo 110 fracciones I y VI, mismos que establecen lo siguiente: <i>"...Artículo 110.- Son fines del Instituto Estatal: ... I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática... VI.- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática"</i> . Acorde a lo anterior, el artículo 21 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, establece lo siguiente: <i>"... Artículo 21.- La Comisión de Educación Cívica y Capacitación, tendrá las siguientes atribuciones: ...IV.- Mantener una comunicación permanente con el sector educativo y académico, así como en áreas de capacitación de organismos afines, con el objeto de promover la cultura cívica y democrática;"</i> . Por su parte, los artículos 39 fracción XXV, y 41 fracción XII del propio Reglamento precisa:


 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



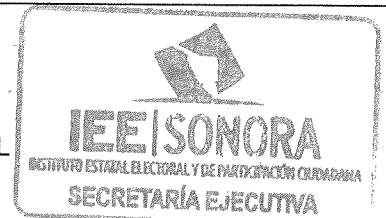
“...Artículo 39.- La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, tendrá las siguientes atribuciones: ... XXV.- Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; y Artículo 41.- La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tendrá las siguientes atribuciones: ... XII.- Llevar a cabo la recolección, una vez clausurado el proceso electoral respectivo en su caso, de los consejos distritales y los consejos municipales la documentación y materiales utilizados en el proceso electoral;”.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para que provea lo necesario, respecto del material recolectado del proceso electoral inmediato anterior, para realizar el préstamo de lo solicitado en el escrito de cuenta; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación para que coadyuve con las actividades referidas en materia de educación cívica; a la Unidad Técnica de Comunicación Social para la difusión de las actividades a cargo de este Instituto, en base a las atribuciones establecidas en el artículo 45 fracciones VII, XXIII y XXXVII del propio Reglamento Interior y de igual manera a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Asimismo se instruye a las Direcciones de Organización y Logística Electoral, de Educación Cívica y Capacitación y la Unidad Técnica Comunicación

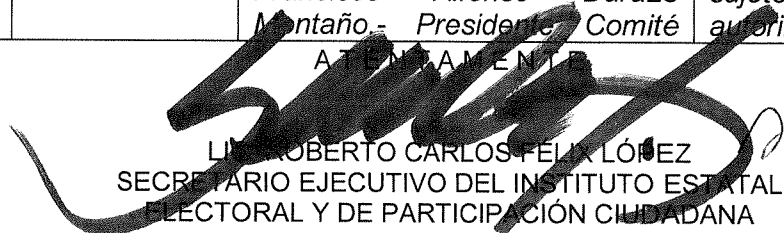
ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>Social, para que una vez llevado a cabo los actos antes referidos, informe a la Secretaría Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.</p> <p>Agréguese el escrito de cuenta así como el presente acuerdo al expediente de Peticiones y Consultas Ciudadanas.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p>
2	Alfonso Durazo	Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena	<p>Escrito mediante el cual viene manifestando lo siguiente: <i>"Por medio del presente nos permitimos solicitar muy atentamente que el importe de la Prerrogativa Mensual asignada al Partido MORENA SONORA, ya no se deposite a la cuenta: BANORTE No. *****5818. Lo anterior en virtud de que dicho Banco no ha procesado el Registro de Firmas correspondiente y no tenemos acceso a dicha cuenta. Los recursos de manejan desde Finanzas CEN Morena, lo que ocasiona dilación en los pagos a proveedores. Se ha aperturado cuenta en Banca Afirme, para la administración de la prerrogativa del partido en Sonora y solicitamos muy atentamente que en lo subsecuente los depósitos se realicen a la siguiente cuenta bancaria: ...CUENTA: *****2236 CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA: *****2360 RÉGIMEN: MANCOMUNADA Firmantes: Francisco Alfonso Durazo Montaño - Presidente Comité</i></p>	<p>Por lo anterior, gírese atento oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con carácter de urgente, para efecto de que informe a este Instituto Electoral, si la cuenta número *****2236 con clave bancaria estandarizada *****2360 de la institución bancaria Afirme, se encuentra debidamente acreditada y/o registrada ante ese Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con las reglas expuestas en materia de fiscalización, especialmente con aquellas relacionadas con la apertura de cuenta bancaria de conformidad con los artículos 54 y 277 del Reglamento de Fiscalización emitido por ese Instituto Nacional Electoral, mismo que señalan como requisitos para la apertura de cuentas bancarias y por ende para la utilización con la finalidad de recibir las prerrogativas políticas electorales locales consistentes en financiamiento público, las siguientes: "...Artículo 54. Requisitos para abrir cuentas bancarias 1. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de</p>

ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Ejecutivo Estatal, Alma Delia Limón Moreno.- Representante de Finanzas...”.

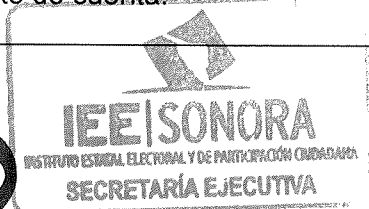
finanzas del CEN u órgano equivalente del partido. b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas. c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas. 2. Se deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos, conforme a lo siguiente: ...c) CBCEE: Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el Comité Ejecutivo Estatal. d) CBE: Recepción y administración de los recursos para gastos de operación ordinaria de cada uno de los Comités Directivos Estatales... Artículo 277. Los partidos políticos deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica: e) La apertura de cuentas bancarias o de inversión, de cualquier naturaleza, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54, numeral 2 del Reglamento...”.

De igual manera, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, para hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo. Así mismo una vez que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de respuesta a este Instituto, sobre el registro de la referida cuenta bancaria del partido político Morena, se informe a dicha Dirección Ejecutiva, para los efectos a que haya lugar.

Agréguese al expediente de Partidos Políticos de este Instituto correspondiente a la solicitud del escrito de cuenta.

ATENTAMENTE

ROBERTO CARLOS FÉLIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				Se instruye al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.
--	--	--	--	--

Total de asuntos listados: 2

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 03 de noviembre de 2016.



ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTADAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

